

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bueu, de un finca urbana sita en el lugar de «Ruanueva de Arriba», de la Parroquia de Behuso, del Ayuntamiento de Bueu, de ciento catorce metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha entrando, con casa y varias fincas propiedad de don Francisco Estévez Pastoriza; por la izquierda, con don Manuel Regueira Martínez; por el frente, con camino vecinal, y por la trasera, con terreno de la propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. El inmueble objeto de donación se destinará a la instalación de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 689/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Socuellamos (Ciudad Real) de un inmueble de 10.594,50 metros cuadrados sito en una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Socuellamos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil quinientos noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, sito en Socuellamos, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la donación propuesta.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Socuellamos, con destino a la creación de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media de un solar de diez mil quinientos noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, sito en dicha ciudad, inscrito, libre de cargas, en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan en el tomo mil quinientos siete del archivo, folio doscientos ocho, libro doscientos, con el número veintidós mil ochocientos sesenta y cinco, y cuyos linderos son: Al N., resto de la finca de donde se segregó; al E., herederos de Tiburcio y Toribio Vallejo; al S., camino de Palomar o carretera de Alcázar, y al O., con Francisco Alcolea, Valentín Vallejo y Consolación Navarro.

El Ayuntamiento deberá sufragar los gastos que puedan originarse por cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiera que hacer para que el solar reúna las condiciones debidas o por una cimentación extraordinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-

ñor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 690/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lerma de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Lerma ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de tres mil setecientos setenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lerma de un solar de tres mil setecientos setenta y tres metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Las Eras de Arriba», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte y Este, camino; por el Sur, finca matriz, y por el Oeste, Ayuntamiento y camino. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 691/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murias de Paredes de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Murias de Paredes ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil treinta y cuatro coma cuarenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murias de Paredes (León) de un solar sito en el paraje denominado «Ero de la Cruz», del mismo Municipio, con una superficie de dos mil treinta y cuatro coma cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: Por el Norte, finca de la que se segregó; por el Sur, camino vecinal a Senra; por el Este, con tierra de don Leocadio Alvarez Mallo, y por el Oeste, con finca de don Eulogio Arrienza García. El inmueble

objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 692/1970, de 5 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de diez inmuebles sitos en Almadén (Ciudad Real) a don Pablo Marjalizo Franco y otros nueve que después se indicarán, por la suma que también será consignada.

En el Patrimonio privado del Estado se hallan inventariados diez inmuebles radicados en Almadén (Ciudad Real), procedentes de entrega por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes al no ser necesarias, que han sido declarados alienables y acordada su enajenación por Orden de treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho y treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente, y cuya tasación ha sido efectuada por los Servicios Facultativos en las cantidades que se señalarán.

Dado que los antes citados, mineros de dicha explotación, han solicitado la venta directa de tales inmuebles, por venir ocupándolos como arrendatarios desde hace mucho tiempo; que la tasación de las fincas efectuada es superior a la capitalización al cuatro coma cinco por ciento de la renta que el Estado viene percibiendo, y el aspecto social que ello implica, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda la enajenación directa de los repetidos inmuebles a los solicitantes y en las cantidades que se señalarán, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a los que se indican de los inmuebles y en el precio que a continuación se describen, sitos en el término municipal de Almadén (Ciudad Real).

Primero.—A don Pablo Marjalizo Franco, en la suma de treinta mil pesetas: Finca urbana sita en la plaza de la Escuela, número treinta y dos, conocida con el nombre de «Colherax»; de ciento veintisiete metros cuadrados de superficie; que linda: Por el frente, con su plaza; por la derecha, con la casa de Hilario del Campo, y por la izquierda y fondo, con casa y corrales de la calle Granados y casa propiedad del Estado.

Segundo.—A don Segundo Hidalgo Villalón, en la suma de veinte mil pesetas: Finca urbana en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número ciento veinticuatro, de ciento tres metros cuadrados de superficie, que linda: Por el frente, con dicha calle, y por la derecha entrando, con cercado de Luis de la Cruz.

Tercero.—A doña Leandra de la Calle Amaro, en la suma de diez mil pesetas: Finca urbana en la calle de Granados, número dos, de setenta metros cuadrados de superficie; que linda: Por la derecha entrando, con edificio del Estado llamado «Cohera», y por la izquierda y espaldá, con casa de Víctor Zamorano.

Cuarto.—A don José Rayo Zarco, en la suma de mil quinientas pesetas: Finca urbana sita junto al socavón de la Puente de Chorrillo, en su parte de Levante, y próxima a la carretera de Córdoba a Almadén, sin número de gobierno, de treinta metros cuadrados de superficie; que linda: Por la derecha entrando, izquierda y fondo, con terrenos baldíos.

Quinto.—A don Félix Cerrato Luna, en la suma de cuarenta mil pesetas: Cercado jardín de la mina del Castillo, en la calle Bajada Pozuelo, de dos mil novecientos metros cuadrados de superficie; se trata de un cercado o terreno de labor de huerta

situado dentro del conocido por «Socavón de la Mina del Castillo»; linda: Al Norte, con pared elevada; Este, con bovedón de pajar, casa número cuatro y con las de la mina del Castillo, y Oeste, con el socavón.

Sexto.—A doña Ascensión León Peña, en la suma de diecisiete mil pesetas: Finca urbana sita en la calle llamada Bajada del Pozuelo, número cuatro, de ochenta metros cuadrados de superficie, ubicada dentro del sitio conocido por «Socavón de la Mina del Castillo».

Séptimo.—A don Leodegario Villaseca Franqueza, en la suma de doce mil quinientas pesetas: Finca urbana sita en la «Cuesta del Pozuelo», con el nombre de «Bovedón», ubicada dentro de la finca conocida por «Socavón de la Mina del Castillo», y que fué oficina del Ayudante de Minas. Tiene una superficie de cien metros cuadrados.

Octavo.—A don Leodegario Villaseca Franqueza, en la suma de doce mil quinientas pesetas: Finca urbana sita en la «Cuesta del Pozuelo», nombrada «Bovedón», ubicada dentro del sitio conocido por «Socavón de la Mina del Castillo» y que fueron oficinas de oficiales. Tiene una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados.

Noveno.—A don Isidro Gómez Hidalgo, en la cantidad de quinientas pesetas: Edificio llamado «Polvorín», sito en la cordillera del Molino de Viento, con un frente de dieciséis metros al Ejido; que linda: Por la derecha entrando, con toril de Cándido Fernández Rubio, y por la izquierda y espaldá, con cerca de Cándido Rubio Tejero. Tiene una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados.

Décimo.—A don Miguel León Roncero, en la suma de dieciocho mil pesetas: Casa sita en la calle llamada Bajada del Pozuelo, número seis, que linda: Por la derecha entrando, con la mina del Castillo; por la izquierda, con el Pozuelo, y espaldá, con herederos de Antonio Acedo. Tiene una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados.

Artículo segundo.—Dichos importes habrán de ser ingresados en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta de los compradores cuantos gastos se originen con motivo de estas enajenaciones.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de las enajenaciones de que se trate, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 693/1970, de 5 de marzo, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Ramón Compañ García se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en la calle Julio Ruiz de Alda, número sesenta y tres, de Melilla, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Compañ García, con domicilio en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número sesenta y tres, del solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Solar sito en Melilla, barrio de Calvo Sotelo, calle Julio Ruiz de Alda, número sesenta y tres, con una superficie de cien metros cuadrados, que linda: derecha, casa número sesenta y cinco de la calle Julio Ruiz de Alda; izquierda, casa número sesenta y uno de la misma calle, y fondo, casa número sesenta y ocho de la calle Sargento Arbuja. El referido solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y dos, folio ochenta y dos, finca número cinco mil novecientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de